



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Dayra Milena Peña Munevar en representación del menor Sarita Peña Olarte
Demandado	Luiyi Yobany Olarte Fierro
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00185 00
Asunto	Libra mandamiento
Fecha de la providencia	Tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Luiyi Yobani Olarte Fierro**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$14.044.462.00)**, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$231.000.00) correspondiente al saldo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a septiembre y noviembre y diciembre de 2009. Corresponde cada una a la suma de (\$23.010.00)

Por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DIEZ PESOS (\$323.010.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2009.

Por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DIEZ PESOS (\$323.010.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de los mes de junio y diciembre de 2009. Corresponde cada una a la suma de (\$161.505.00)

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS (\$247.670.00) correspondiente al saldo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a febrero y mayo a diciembre de 2010. Corresponde cada una a la suma de (\$24.767.00)

Por la suma de SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$669.534.00) correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de marzo y abril de 2010. Corresponde cada una a la suma de (\$334.767.00)

Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$334.768.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de los mes de junio y diciembre de 2010. Corresponde cada una a la suma de (\$167.384.00)

Por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$419.738.00) correspondiente al saldo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a septiembre y noviembre y diciembre de 2011. Corresponde cada una a la suma de (\$38.158.00)

Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$348.158.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2011.

Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$348.158.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de los mes de junio y diciembre de 2011. Corresponde cada una a la suma de (\$174.079.00)

Por la suma de SEICIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$641.861.00) correspondiente al saldo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a abril y junio y diciembre de 2012. Corresponde cada una a la suma de (\$58.351.00)

Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$368.351.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2012.

Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$368.352.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de los mes de junio y diciembre de 2012. Corresponde cada una a la suma de (\$184.176.00)

Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$757.908.00) correspondiente a los saldos de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2013. Corresponde cada una a la suma de (\$63.159.00)

Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$383.160.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de los mes de junio y diciembre de 2013. Corresponde cada una a la suma de (\$191.580.00)

Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$554.411.00) correspondiente a los saldos de las cuotas alimentarias de enero a mayo y de julio a diciembre de 2014. Corresponde cada una a la suma de (\$50.401.00)

Por la suma de CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$400.401.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2014.

Por la suma de CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$400.406.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de los mes de junio y diciembre de 2014. Corresponde cada una a la suma de (\$200.203.00)

Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS (\$757.009.00) correspondiente a los saldos de las cuotas alimentarias de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2015. Corresponde cada una a la suma de (\$68.819.00)

Por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$418.819.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2015.

Por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$418.824.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de los mes de junio y diciembre de 2015 Corresponde cada una a la suma de (\$209.412.00)

Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEICIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$937.632.00) correspondiente a los saldos de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2016. Corresponde cada una a la suma de (\$78.136.00)

Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$448.142.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de los mes de junio y diciembre de 2016 Corresponde cada una a la suma de (\$224.071.00)

Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$547.525.00) correspondiente a los saldos de las cuotas alimentarias de enero a mayo de 2017. Corresponde cada una a la suma de (\$109.505.00)

Por la suma de SEICIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$626.535.00) correspondiente a los saldos de las cuotas alimentarias de junio a diciembre de 2017. Corresponde cada una a la suma de (\$89.505.00)

Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de los mes de junio y diciembre de 2017 Corresponde cada una a la suma de (\$150.000.00)

Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$117.796.00) correspondiente al saldo de la cuotas alimentaria de enero de 2018.

Por la suma de UN MILLON QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.015.592.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de febrero y mayo de 2018. Corresponde cada una a la suma de (\$507.796.00)

Por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$215.592.00) correspondiente al saldo de las cuotas alimentarias de marzo y abril de 2018. Correspondiente cada una a la suma de (\$107.796.00)

Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$215.592.00) correspondiente al saldo de las cuotas alimentarias de junio y julio de 2018. Correspondiente cada una a la suma de (\$102.796.00)

Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$175.592.00) correspondiente al saldo de las cuotas alimentarias de agosto y septiembre de 2018. Correspondiente cada una a la suma de (\$87.796.00)

Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$115.592.00) correspondiente al saldo de las cuotas alimentarias de octubre y noviembre de 2018. Correspondiente cada una a la suma de (\$57.796.00)

Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$77.796.00) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de diciembre de 2018.

Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de los mes de junio y diciembre de 2018 Corresponde cada una a la suma de (\$150.000.00)

Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$236.528.00) correspondiente al saldo de las cuotas alimentarias de enero y febrero de 2019. Correspondiente cada una a la suma de (\$118.264.00)

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas** que perciba el demandado **Luiyi Yobany Olarte Fierro**, como miembro activo del Ejército Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$28.000.000.00

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Luiyi Yobany Olarte Fierro**, Oficiese al Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte al demandado.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

75

Del

24 JUL 2019

AYELET PARIETO PADILLA
Secretaria